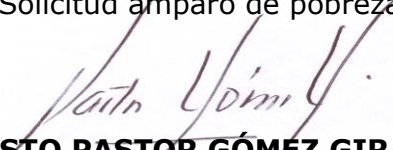


CONSTANCIA: Octubre 04 de 2021. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la señora DORALBA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, fue notificada del auto que admitió la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL el 01 de octubre del año que avanza, sin embargo, el día 27 de agosto anterior, solicitó se le concediera el beneficio de amparo de pobreza.

- Remisión auto admisorio: 29 de septiembre de 2021.
- Notificación personal: 01 de octubre de 2021.
- Término para contestar: Del 04 de octubre al 02 de noviembre de 2021.
- Solicitud amparo de pobreza: 27 de agosto de 2021.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 413
Radicado No. 2021-00242

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la señora DORALBA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, solicitó la designación de un abogado de oficio en amparo de pobreza, por carecer de los recursos económicos suficientes para asumir el pago de los honorarios de un apoderado de confianza dentro del presente trámite, por ser procedente a ello se accede.

En consecuencia, por encontrarse reunidos los requisitos contenidos en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, se designará a la señora DORALBA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ un abogado de oficio, cargo que recaerá sobre la doctora ANGÉLICA CASTRO RÍOS, quien se ubica en la Calle 21 No. 21-45, Edificio Millán & Asociados, Oficina 1704, Cel. 3176676177, e-mail: angelica.abgds@hotmail.com.

Se ordenará que por secretaría se comuniquen lo aquí decidido a la abogada designada, advirtiéndole que el cargo para el cual fue nombrada es de obligatoria aceptación salvo adecuada justificación, inciso 3, artículo 154 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

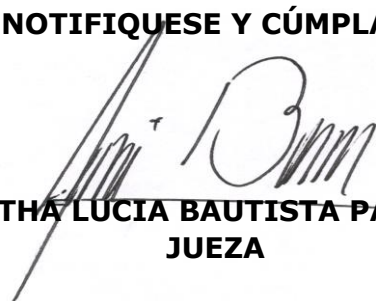
RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA a la señora DORALBA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, con el fin de ser representada por apoderada de oficio en el proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido en su contra por el señor LUIS ALBERTO MARÍN RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderada de oficio de DORALBA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ a la abogada ANGÉLICA CASTRO RÍOS, quien se ubica en la Calle 21 No. 21-45, Edificio Millán & Asociados, Oficina 1704, Cel. 3176676177, e-mail: angelica.abgds@hotmail.com

TERCERO: NOTIFICAR personalmente lo decidido a la apoderada designada, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres días siguientes a su notificación; si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se le reemplazará.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV